



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

27 de diciembre de 1988

Núm. 152

INDICE

Núm.

Páginas

INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

400/000023 Resoluciones aprobadas por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, relativas al Informe del Primer Semestre de 1988 del Consejo de Seguridad Nuclear 3995

INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

400/000023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, relativas al Informe del primer semestre de 1988 del Consejo de Seguridad Nuclear (expediente 400/23).

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en su reunión del día 20 de diciembre de 1988, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y en relación con el Informe del primer semestre de 1988 del Consejo de Seguridad Nuclear (expediente 400/23), ha aprobado las siguientes Resoluciones:

Primera

Se da por enterada que el CSN, en uso de sus competencias, hace las siguientes valoraciones:

a) La Explotación de las Centrales Nucleares (CC.NN.) durante el primer semestre de 1988 se ha efectuado en condiciones satisfactorias desde el punto de vista de la Seguridad Nuclear y la protección radiológica.

b) Las estimaciones de las dosis radiactivas recibidas por las personas profesionalmente expuestas, así como por la población en su conjunto, como consecuencia de las CC.NN., son inferiores a los límites de dosis establecidas en la Legislación vigente y en los condicionados de las propias instalaciones.

c) Se ha producido en otras instalaciones radiactivas cuarenta y cinco casos de sobreexposición en los que la lectura semestral de los dosímetros ha superado el límite anual de dosis establecido en el Reglamento de Protec-

ción Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Corresponden a treinta y seis personas y afectan a veinticinco instalaciones, todas ellas radiactivas (una corresponde a una instalación de investigación, dieciséis a instalaciones médicas y ocho a instalaciones industriales).

La comisión expresa su inquietud ante el incremento de los casos detectados con relación a semestres anteriores.

Segunda

Constata:

a) Que el Informe correspondiente al primer semestre de 1988 tiene una nueva estructura y contenido acorde con los mandatos y sugerencias realizadas por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en anteriores tramitaciones de Informe del CSN.

b) La existencia de inspector residente en todas las CC.NN. salvo en Valdellós I.

c) Que aún cuando se ha incrementado el esfuerzo realizado por el CSN, continúa existiendo insuficiente información pública sobre aquellas cuestiones que en cada momento suscitan controversia y preocupación respecto al tema nuclear desde el punto de vista de la Seguridad.

d) Que desde el mes de marzo la Central Nuclear de Cofrentes tiene autorización para trabajar al 102 por ciento de la potencia nominal, así como que durante las inspecciones se habían encontrado desviaciones identificadas durante la auditoría a los análisis realizados por ENUSA para la selección del mapa de operación y ampliación de potencia, en los que se detectaron errores durante el proceso de análisis que, aún cuando habían sido ya corregidos en el momento de realizarse la inspección, denotaban falta de rigor en el proceso de revisión interna de la ingeniería y falta de detalle en la presentación de información por parte de HE al CSN.

e) Que Vandellós II ha iniciado su operación comercial en el mes de marzo.

f) Que en Trillo I se han desarrollado las pruebas nucleares con reactor subcrítico y pruebas hasta el 30 por ciento de potencia.

g) Que el grado de ocupación de las piscinas que contienen los elementos irradiados, oscila entre el 40,65 por ciento como máximo y el 14,9 por ciento mínimo, excluyendo aquellas CC.NN. de reciente entrada en funcionamiento.

h) La apertura de los expedientes sancionadores a los explotadores de Almaraz I y II por operar con cierta frecuencia en potencias térmicas superiores a las autorizadas (hasta el 1,6 por ciento) y al de Vandellós II por retraso injustificado por parte de la Central en la comunicación del incidente del cortocircuito en una borna de salida del transformador principal y que produjo el disparo del reactor el 22 de junio de 1988.

i) Que en diciembre de 1987, el CIEMAT firmó un acuerdo con Belprocess para la retirada y tratamiento en

Bélgica de los residuos radiactivos líquidos (14.000 litros) existentes en sus instalaciones.

Tercera

Se da por enterada a través de las comparecencias en Ponencia y Comisión de:

a) El papel relevante de los inspectores residentes en la investigación y corrección de los hechos que pudieron resultar determinantes respecto a posibles desviaciones de los niveles de máxima seguridad a garantizar.

b) Las dificultades de las CC.NN. de Zorita y Garoña en el almacenamiento de los residuos de baja y media actividad a pesar de la autorización de traslado de 5.000 bidones a las instalaciones de Sierra Albarrana.

c) Las dificultades de gestión de los pararrayos radiactivos que sufre ENRESA debido al rechazo del tema de los ayuntamientos y CC.AA.

d) El incremento de recursos de Protección Civil, dirigido a la aceleración de las dotaciones precisas para una mejor funcionalidad de los Planes de Emergencia.

e) Que se están dando pasos para superar la situación de provisionalidad de permisos de explotación, Planes de Emergencia y Planes de Protección física. Situación de provisionalidad por la que la Comisión ha expresado su inquietud.

Cuarta

Insta al Gobierno y al CSN en el ámbito de sus respectivas competencias a:

a) Cumplimentar las sugerencias y mandatos aprobados con motivos de las tramitaciones de los anteriores Informes, de forma especial a enviar a la Comisión, durante 1989, un Informe monográfico sobre Planes de Mantenimiento de Instalaciones Nucleares y el Estudio Epidemiológico sobre los trabajadores del CIEMAT.

b) Elaborar un estudio de capacidad de las piscinas de las CC.NN. en función de los planes de funcionamiento y producción.

c) Fijar de forma urgente un calendario de actuaciones tendentes a la regularización completa de las autorizaciones administrativas correspondiente a las instalaciones médicas radiactivas

d) Prestar especial atención a la evaluación de posible incidencia del ambiente social y actitudes históricas de los explotadores de CC.NN. en la seguridad de las instalaciones.

e) A que el CSN incorpore en sus Informes semestrales al Parlamento, no sólo los datos de residuos de baja, media y alta actividad generados y acumulados así como el número de elementos irradiados situados en piscinas y el grado de ocupación de las mismas, sino también el período de tiempo que puede cubrir la capacidad restante de las piscinas, en función de las condiciones de operación actuales de cada una de las Centrales Nucleares.

f) Para que se solicite información al Ayuntamiento de Almaraz y a la Junta de Extremadura sobre las construcciones que se efectúen en zonas próximas a las de Seguridad de la Central Nuclear de Almaraz.

Asimismo, ruega vigile en el entorno de otras Centrales, situaciones semejantes.

g) A realizar una actualización de la normativa legal vigente para el control de la Seguridad Nuclear y la protección radiológica.

Quinta

La Comisión ratifica su convicción de la necesidad de que en todas las Centrales Nucleares exista un Inspector residente, insta, por lo tanto, al Consejo para que se nombre el correspondiente a la Central de Vandellós I.

Sexta

La Comisión encomienda a la Administración la revisión del expediente de autorización de incremento de potencia nominal de Cofrentes, debiendo solicitar del CSN un nuevo Informe con un estudio más detallado del funcionamiento de las CC.NN. por encima del cien por ciento de potencia, sin disminución del margen de seguridad.

Séptima

La Comisión reitera al CSN que debe realizar un esfuerzo activo para que su política informativa al público esté presidida por la receptividad en relación con las demandas informativas, tanto de los ciudadanos como de las instituciones y organizaciones que los representan. La información del CSN debe ser: Urgente, respecto de las inci-

dencias de interés público; completa y rigurosa, respecto de los datos y circunstancias relevantes y de difusión general.

Octava

La Comisión manifiesta también su preocupación por el hecho de que los pararrayos radiactivos desmontados estén almacenados en el CIEMAT, en la Ciudad Universitaria de Madrid, al no encontrar ENRESA un emplazamiento para los mismos.

Novena

Se recomienda al Consejo de Seguridad Nuclear el establecimiento de un programa informatizado de los datos dosimétricos de todo el personal profesionalmente expuesto, así como que se disponga la obligada consulta por parte de las Centrales Nucleares a dicho banco de datos antes de la contratación de personal.

Décima

La Comisión muestra su apoyo pleno al Consejo de Seguridad Nuclear en aquellos temas de su competencia y solicita de sus miembros se sitúen por encima de aquellos temas que teniendo relación con la problemática nuclear no la tienen con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 1988.—El Presidente de la Comisión, **Eugenio Triana García**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961